



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

OFICIO
VERSIÓN: 7.0



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 075					FECHA DE ELABORACION: 29 ENE 2026				
CONTRATISTA: YHON EDINSO OTECA PETTO			NIT	CC	X	N	1.084.578.763	D.V	9
DIRECCIÓN: Carrera 4No 4-55 Nátaga.								CDP	483
CONCEPTO PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ECONOMÍA CIRCULAR, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL SECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LOS MUNICIPIOS DE NATAGA Y TESALIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL ACORDE AL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD.			TELEFONO		3209635936		CON CARGO A		2120202008 03
VALOR TOTAL: DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000) DE PESOS M/CTE									
DURACIÓN: Cuatro meses (4) contados a partir de la firma del acta de inicio									

Entre los suscritos **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), obrando en nombre y representación de **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **YHON EDINSO OTECA PETTO**, también mayor de edad y vecino de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.084.578.763 de Nátaga (H) quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a. LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. b. Que Aguas del Huila S.A. E.S.P, dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros. a. Que el pasado 27 del mes de Mayo de 2025, se llevó a cabo el Comité Directivo del PDA No. 78, dentro del cual fue aprobado la matriz de actividades del Plan Ambiental, así como el desarrollo de dos actividades inmersas en el Acta de Concertación firmada con la Autoridad Ambiental CAM. c. Que, dentro de estas actividades ambientales, se encuentra la de dar cumplimiento de la ordenanza 041 de 2020 del Departamento del Huila, en el desarrollo del programa HUILA GESTIONA SUS RESIDUOS" A TRAVÉS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. d. Que una vez analizada la



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

OFICIO
VERSIÓN: 7.0

075



presente necesidad y en atención a que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., no cuenta dentro de su planta de personal con el número suficiente de funcionarios para poder cumplir con el objeto mencionado, por lo tanto se hace necesario e indispensable recurrir a una contratación externa mediante la modalidad de prestación de servicios de una persona natural o jurídica que apoye a la oficina de planeación y capacitación de la Entidad para cumplir en forma ágil y oportuna con los compromisos adquiridos por la Entidad. e. Que para dicha contratación la Entidad cuenta dentro de la vigencia fiscal de 2026, con la disponibilidad de recursos. **CLAUSULA PRIMERA:**

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ECONOMÍA CIRCULAR, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE DEL SECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN LOS MUNICIPIOS DE NATAGA Y TESALIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DESARROLLO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL ACORDE AL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. – El Contratista se obliga para con Aguas del Huila S.A E.S. P a ejecutar las siguientes actividades: El contratista se obliga para con LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. a ejecutar las siguientes actividades: El contratista se obliga para con LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. a ejecutar las siguientes actividades: 1. Apoyar la formulación e implementación de estrategias de economía circular en el marco de los proyectos del PDA Huila con la entrega de material pedagógico en articulación con las instituciones educativas. 2. Realizar seguimiento técnico y acompañamiento a las acciones desarrolladas en terreno para la adopción del Programa de Separación en la Fuente con la entrega de elementos para la clasificación de residuos. 3. Realizar capacitación dirigida al personal de la empresa prestadora del servicio de aseo sobre la normatividad vigente que rige los Programas de Aseo. 4. Apoyar la estructuración de campañas ambientales que la Entidad planea. 5. Apoyar la planeación, implementación y seguimiento de estrategias de Separación en la Fuente en los municipios priorizados del departamento del Huila, conforme a los lineamientos de la Ordenanza 041 del 2020 y los PGIRS municipales. 6. Brindar acompañamiento técnico a la implementación y sensibilización del Programas de Basura Cero, orientados a la reducción, reutilización y aprovechamiento de residuos sólidos, promoviendo la disminución de residuos destinados a disposición final en el departamento del huila. 7. Gestionar y apoyar la planeación, articulación y ejecución de actividades con los actores institucionales y territoriales para la conmemoración de fechas ambientales, tales como el Día Mundial del Agua y el Día Internacional de la Tierra, en el marco de los lineamientos del Plan Departamental de Agua – PDA Huila, así como elaborar los informes de divulgación y material publicitario que evidencien las acciones desarrolladas. 8. Apoyar la planeación, coordinación y ejecución de la entrega de puntos ecológicos y triciclos a los recuperadores de oficio en los municipios priorizados del departamento, en articulación con los actores institucionales y territoriales, garantizando la trazabilidad, el registro y la elaboración de los informes técnicos correspondientes. 9. Apoyar la actualización de la línea base de información del sector de empresas de servicios públicos de los municipios priorizados, mediante la recopilación, verificación, análisis y consolidación de información técnica y administrativa, que sirva como insumo para el seguimiento y la toma de decisiones en el marco del Plan Departamental. 10. Demas funciones asignadas por el supervisor y/o que la entidad requiera. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN.** – Cuatro meses (4) contados a partir de la firma del acta de inicio **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** – El

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 LL-C (Certification)
	OFICIO VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 LL-C (Certification)
		 OHSAS LL-C (Certification)

valor del contrato es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000) M/CTE y se cancelara de la siguiente manera: Cuatro pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), sobre el cumplimiento de las actividades y gestiones realizadas, previa presentación del informe al supervisor cuenta de cobro, certificación del Supervisor y pago a los regímenes de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 Apoyo Admi 212020200803 Servicios Personales Indirectos Valor \$16.000.000. Del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 483 del 28 de enero de 2026, Fuente de Recursos Propios. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA.** - Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a **EL CONTRATISTA**, ésta se obliga a constituir a favor de **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.**, garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos: **a.** Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo por el plazo del contrato y cuatro meses más. **b.** Calidad del servicio del veinte (20%) del valor del mismo por el plazo de ejecución y un año más. **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales y perfil del **CONTRATISTA**, y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** - LA CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguientes casos: **1)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra de **EL CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** - El presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** - Si LA CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISION.** - Estará a cargo del profesional especializado del área de Capacitación y Planeación, o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** - En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

OFICIO
VERSIÓN: 7.0

075



CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. - EL CONTRATISTA conviene pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** - Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA. por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean de la responsabilidad de la contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la contratista, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**- El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, y del Departamento, municipio, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dádava a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.**- De conformidad con el Acuerdo 007



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

OFICIO
VERSIÓN: 7.0

075



ISO 9001
LL-C (Certification)



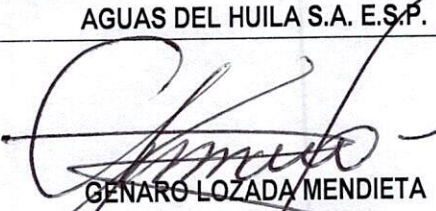
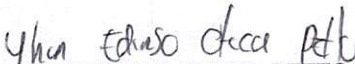
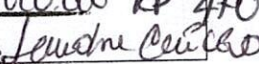
ISO 14001
LL-C (Certification)



OHSAS
LL-C (Certification)

del 05 de Junio de 2025, y el acuerdo 001 del 26 de Julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Aguas del Huila S.A. E.S.P., el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la Garantía. c) Afiliación a la A.R.L. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los

29 ENE 2026

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		CONTRATISTA
 GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		 YHON EDINSO OTECA PETTO Contratista
ELABORÓ PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y JURÍDICA	APROBO JEFE OFICINA CONTRATACIÓN Y JURÍDICA	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavares Lozano	 Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso: Art. _____ \$ 16.000.000 RP 410 Fecha: _____ Firma: 

29 ENE 2026